



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Edificio Nemqueteba

EJECUTIVO ALIMENTOS
No.110013110023-2019-00527-00
Cdr.1

Bogotá D.C., 04 AGO 2020

El escrito donde se describió el traslado de las excepciones de mérito, se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal.

Se procede en esta oportunidad a decidir lo relacionado con las PRUEBAS solicitadas por cada una de las partes de este proceso de conformidad con lo señalado en el Art.392 del C. G. del P.:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.- Documentales: Ténganse como pruebas documentales a favor de esta parte las aportadas con la demanda, las cuales dará su valor probatorio en su oportunidad procesal.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.- Documentales: Ténganse como pruebas documentales a favor de esta parte las aportadas con la contestación de demanda, las cuales dará su valor probatorio en su oportunidad procesal.

2.- Interrogatorio de Parte: A la señora YICET YURANI FAJARDO SALAMANCA.

3.-Declaraciones: No se considera procedente, por cuanto no se dice el objeto, ni se cumple con lo preceptuado en el Art.212 del C. G. del P.

PRUEBAS DE OFICIO:

Interrogatorio de las Partes: Decrétase los interrogatorios a la ejecutante y ejecutado los cuales se recepcionaran en la respectiva audiencia.

Señálase el día 17 del mes de Septiembre del año en curso, a las 10:00 hrs para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art.392 y S. s. del C. G. del P., para lo cual se convoca a las partes.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 049
HOY: 05 AGO 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria